ACEPTACION DE OFERTA

Número de Contrato	**015-008-2025**	**Fecha de contrato:** 19 de marzo de 2025
Proceso de Selección No.	**015-012-2025**	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**	
NIT	800. 117. 184-2.	
Contratista	**GRUPO FRC S.A.S.**	
Teléfono	**3228531275**	
Correo	contabilidadautoservicio@algrano.com.co	
NIT	**901.037.562-6**	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE AZUCAR Y MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**	
Valor	La adjudicación se realiza por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) M/cte.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA)	
Plazo de ejecución	Treinta y uno **(31) de marzo de 2025** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial; la primera condición que ocurra.	

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2. y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, se comunica la Aceptación de Oferta presentada por el oferente **GRUPO FRC S.A.S., NIT 901.037.562-6,** representada legalmente por el señor **FERNANDO ROJAS COLLAZOS,** identificado con C.C. No. 11.304.997 de Girardot, en los siguientes términos y cláusulas.

CLAUSULAS:

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4925** con fecha 07/03/2025, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) M/cte.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), expedido por el líder de presupuesto de la Regional Tolima Grande, para la vigencia fiscal 2025. identificado con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$92.000.000 m/cte

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día treinta y uno **(31) de marzo de 2025** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial; la primera condición que ocurra.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGARES DE ENTREGA Y/O DE EJECUCIÓN**: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en el horario establecido de conformidad con la ubicación de las siguientes unidades de negocio:

ITEM	UNIDAD MILITAR		CIUDAD
1	CADS	Centro de Abastecimiento, Distribución y Servicio	Neiva-Huila
2			Girardot - Cundinamarca

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000,00) M/cte.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA) y los precios aceptados son los relacionados a continuación.

CUADRO DE PRECIOS

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA (1)	VALOR IVA (2)	VALOR IMPUESTO SALUDABLE (3)	VALOR TOTAL CON IVA E IMPUESTO SALUDABLE (1+2+3) =4
AZUCAR	KILO	$ 3.714	$ 186	$ -	$ 3.900
MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ * 450 GR	UNIDAD	$ 4.495	$ 854	$ -	$ 5.350

Los valores aquí relacionados son tomados del Formulario No. 03 – Propuesta Económica

PERTENECE A REGIMEN COMÚN.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste; igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO:** La AGENCIA LOGÍSTICA La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo a los requerimientos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, para lo cual debe anexar la siguiente documentación:

- Alta de la unidad de Negocio.
- Acta de recibo a satisfacción por entregas parciales del objeto contractual debidamente firmada por el administrador de la unidad de negocio, Supervisor del contrato y del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los

bienes recibidos, en caso de que el Contratista no asista a la entrega de los bienes la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de los bienes.

- De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.
- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- El oferente ganador deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica SIIF NACION, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente, en caso de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, estos podrán remitirla factura al buzón indicado" para tal fin que el proveedor debe hace el envío manual (enviar correo electrónico) de las facturas que presentan novedades, así :

- Dirección electrónica a la cual deben dirigir el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co .

- **El asunto del correo debe contener:** el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda

  Ejemplo: 15-20-00-012;015-002-2025;ginia.vargas@agencialogistica.gov.co
  NOTA: Recuerde: En el asunto del correo NO debe incluir los símbolos #$(esto aplica únicamente para el cuerpo de la factura), ni debe dejar espacios al inicio o final del texto.
- **El campo de observaciones de la factura debe contener:** #$, el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda y terminar con #$

  Ejemplo: #$15-20-00-012;015-002-2025;ginia.vargas@agencialogistica.gov.co#$
- Los documentos adjuntos deben ser: Documento Zip (PDF, XML), Verifique que el documento XML y representación gráfica sean lo único que está en el documento ZIP desde el archivo raíz, no debe estar contenido en una carpeta.
- Informe de supervisión

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre GRUPO FRC S.A.S.
- NIT No 901.037.562-6
- Entidad Financiera DAVIVIENDA
- Número de Cuenta 356069994065
- Tipo de cuenta Corriente

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 1: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 2: Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).

Nota 5: Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, deberá incluir la identificación del número de contrato.

Nota 6: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

7. **GARANTIAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

a. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000.oo) M/CTE.**, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

b. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000.oo) M/CTE.,** equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones. En todo caso el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000.oo) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modificaciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el contratista debe publicar las pólizas modificadas y aprobar modificatorios.

PARÀGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. **OBLIGACIONES:** Son las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA**, en las Especificaciones técnicas del proceso de selección de mínima cuantía No. 015-012-2025, y además las siguientes

- Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato. cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
- El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. La Agencia Logística Regional Tolima Grande podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. En caso de que el Contratista no asista a la entrega del bien la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega del bien.
- Cancelar sus obligaciones en seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales como cotizante y del personal que realice actividades de ejecución del contrato.
- El contratista No debe ofrecer pagos, halagos o dádivas a los funcionarios de la ALFM en ningún momento.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal a su cargo, y encontrarse al día en el pago con sus proveedores.
- El contratista asume los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.
- Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, cumpliendo con la ejecución del contrato en el lugar, (el personal y vehiculos

dispuestos para la ejecución del contrato deben cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para el ingreso a las unidades de negocio) fecha y horas establecidas por la Entidad.

- Atender en forma inmediata cualquier novedad que se presente después de entregado el bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, de manera inmediata, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- Entregar productos frescos para evitar posibles intoxicaciones o enfermedades alimentarias y Adoptar todas las medidas necearías para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados.
- El embalaje del producto y el producto mismo deberá estar acorde a la ficha técnica.
- Realizar las entregas únicamente en los vehículos acreditados en el proceso. En caso de presentarse cambio de los vehículos acreditados durante la presentación de la oferta debe el contratista informar por escrito al supervisor del contrato las novedades y entregar la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos técnicos, posteriormente será autorizado por el ordenador del gasto.
- Garantizar la entrega de los productos en las unidades de negocio indicadas sin importar el estado de la vía de acceso (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de gases, Licencia de conducción de los conductores o Licencias de Transito y debe estar incluido en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.
- Radicar facturas cada vez que realice entregas de producto, cumpliendo con la fecha de radicación de las mismas, los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
- Facilitar la verificación de calidad y cumplimiento de fichas técnicas de los productos entregados, al supervisor o delegados de la Agencia Logística Regional Tolima Grande.
- El contratista debe realizar al finalizar el mes cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.
- El contratista debe llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar productos que excedan el valor del contrato, la Agencia Logística Regional Tolima Grande **NO CANCELARÁ DICHOS VALORES.**
- Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II, tales como aprobación del contrato, cargue de pólizas y cargue de facturas.
- El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales.
- El contratista se obliga a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares conocidos por el contratista durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
- Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que ejecute el cumplimiento del objeto contractual.
- Responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.
- Responsabilidad de Contratistas (persona Natural): A) Cumplir las políticas, reglamentos y programas en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. D) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. E) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. F) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión

de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. G) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. H) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.

- Suministrar los productos o bienes relacionados en las fichas técnicas del fabricante y los registros sanitarios relacionados en la presentación de la oferta.
- Realizar exámenes microbiológicos a los productos objeto del contrato atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato y de las fuerzas militares y policía en caso de ser necesario.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

9. **SUPERVISIÓN**: La supervisión para el presente contrato, estará a cargo de un Técnico de la Coordinación Administrativa, o quien haga sus veces, quien debe ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así: Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución N° 721 del 31 de julio de 2018, Directiva Permanente No 17 del 04 de septiembre de 2015 de la ALFM, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, incluidas las de la plataforma SECOP II. Por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

   NOTA: En el evento que se presente algún cambio en el supervisor designado de este contrato, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

   PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes. mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

10. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993. 1150

de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

12. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vinculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

13. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

14. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su

favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros. dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

15. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17. 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

16. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

17. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993: la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

18. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte. debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación. el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

19. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

20. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

21. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

22. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

a. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

b. Registro presupuestal.

c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Atentamente,

PD. JESUS ANTONIO CORREA RAMÍREZ
Coordinador Área Administrativa encargado de las funciones de Director de la Regional Tolima Grande
Ordenador del gasto

ELABORÓ Y REVISÓ ADRIÁN DAVID ULISES SEGURA CALDERÓN
PD COORDINADOR GRUPO CONTRATOS

ANEXO 1

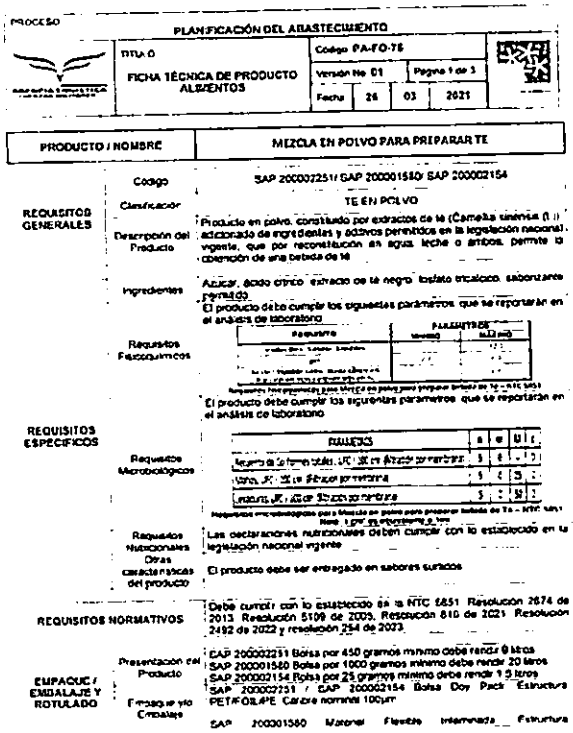
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el **SUMINISTRO DE AZUCAR Y MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

Los productos a adquirir se encuentran referenciados en la siguiente tabla según su descripción y código SAP. los cuales se pueden observar en las fichas técnicas adjuntas

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REQUISITOS MINIMOS
1	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TÉ *450 G	UNIDAD	FICHA TECNICA
2	AZUCAR BLANCA	KILO	FICHA TECNICA



PROCESO: PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO

TITULO: FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS

Código PA-FO-76 | Versión No 01 | Página 1 de 3 | Fecha 26 03 2021

PRODUCTO / NOMBRE	MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE
REQUISITOS GENERALES — Código	SAP 200002251/ SAP 200001580/ SAP 200002154
Clasificación	TE EN POLVO
Descripción del Producto	Producto en polvo, constituido por extractos de té (Camellia sinensis (L.)) adicionado de ingredientes y aditivos permitidos en la legislación nacional vigente, que por reconstitución en agua, leche o ambos, permite la obtención de una bebida de té
Ingredientes	Azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, bicarbonato de sodio, saborizante (limón)
Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros que se reportarán en el análisis de laboratorio
REQUISITOS ESPECÍFICOS — Requisitos Microbiológicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros que se reportarán en el análisis de laboratorio
Requisitos Nutricionales	Las declaraciones nutricionales deben cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente
Otras características del producto	El producto debe ser entregado en sobres sellados
REQUISITOS NORMATIVOS	Debe cumplir con lo establecido en la NTC 6851 Resolución 2674 de 2013 Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023.
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO — Presentación del Producto	SAP 200002251 Bolsa por 450 gramos mínimo debe rendir 9 litros SAP 200001580 Bolsa por 1000 gramos mínimo debe rendir 20 litros SAP 200002154 Bolsa por 25 gramos mínimo debe rendir 1.5 litros
Empaque y/o Embalaje	SAP 200002251 / SAP 200002154 Bolsa Doy Pack Estructura PET/FOIL/PE Calibre nominal 100um SAP 200001580 Material Flexible Intermedio Estructura

Continua Ficha Técnica de Producto ... *MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE*

	PET/FOIL/PEBD. Calibre 80 µm o lata de Hojalata, material de calidad alimentaria que no altere el producto y aseguren una adecuada protección, durante el almacenamiento, transporte y expendio con cierre que impida la contaminación y adulteración.
Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolucion del Ministerio de Protección Social 05109 de 2005, Resoluciones Min Protección Social No 810/2021, 2494 de 2022 y 254 de 2023 y sus normas modificatorias
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	El producto requiere una vida útil de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener mas de dos (2) meses desde su fecha de fabricación
CONDICIONES DE TRANSPORTE	El producto debe ser transportado en furgón y/o vehiculo cerrado con concepto técnico sanitario Favorable, expedido por el Ente Territorial de Salud. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el capitulo VII de la Resolución 2674 de 2013
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador	• Registro, permiso o notificación sanitaria del producto solicitado (Vigente) • Acta de visita sanitaria (IVC) con concepto técnico vigente Favorable o Favorable con requerimientos, expedido por el INVIMA • Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos, Con fecha de expedición no superior a tres años
FECHA ACTUALIZACIÓN:	**SEPTIEMBRE 2023**

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	Version Inicial
2	Se actualizan los requisitos fisicoquimicos y microbiologicos. Se agrega Resolucion 333 de 2011 teniendo en cuenta que indica la tabla nutricional del producto. Se actualiza la certificación a solicitar a las empresas toda vez que se incluye FSS 22000, Y Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria (Cuando Aplique) para asi garantizar la calidad en los procesos productivos. Para generar calidad de producto
3	Se retira requisito de Certificación HACCP o FSSC 22000 ya que este producto no es categorizado segun resolucion 719 de 2015 como alimento de Alto Riesgo
4	Se retira los requerimientos de certificaciones de proveedor y notas. Manual de Buenas Practicas de Manufactura basados en el Decreto 3075/1997. Trazabilidad de sus productos. Nota 1: El Manual de Buenas Practicas de Manufactura basados en el Decreto 3075/1997 Debe ser Certificado por la persona de Calidad con Tarjeta profesional. Nota 2: En caso de ser comercializador debe allegar los certificados de su proveedor y/o maquilador. Se actualizan las condiciones de transporte y almacenamiento. Se especifica condiciones de empaque se retira Bolsa elaborada Laminado PET + Foil de Aluminio + PE COEX dado que genera mejor conservación de producto. Se ajusta os analisis microbiológicos y fisicoquimicos de acuerdo a la NTC 5707, se adiciona sistema de gestión de calidad FSSC 22000 para mejorar las condiciones de calidad del producto solicitado y pluralidad de oferentes en el mercado. Se ajusta embalaje del código 38370 de 12 unidades a 24 unidades por caja
5	Se ajusta todo el contenido de la Ficha Técnica al nuevo formato Se ajustan la Descripción del Producto, los requisitos fisicoquimicos y microbiológicos de acuerdo a la NTC 5851 Se incluyen los requisitos nutricionales y se ajustan Otras Caracteristicas Se cambian los requisitos normativos de la NTC 5767 a la NTC 5851 ya que la anterior excluye las bebidas instantaneas de té Se incluye en la Presentación del Producto, la palabra mínimo Se incluye dentro de la vida util la palabra "mínima" y "Se recibe en bodega maximo dos (2) meses despues de la producción" Se retira del item Certificaciones el requisito de Certificacion "Certificación HACCP o FSSC 22000 para elaboración de productos a base de azúcar o mezclas en polvo", debido a que esta condición cierra el mercado y no permite la pluralidad de oferentes
6	Se ajusta todo el contenido de la Ficha Técnica al nuevo formato PO-FO-75 VERSIÓN 00 Se retira código SIC de donde se menciona

Continua Ficha Técnica de Producto ... **MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE**

Se adiciona Código SAP 200001580, presentación 2.1 Kg
Se cambia clasificación de "Bebida" a "Te en Polvo" como se encuentra clasificado actualmente en SAP
En requisitos Microbiológicos se cambia tabla basado en información de NTC 5851

PARÁMETROS	N	m	M	C
Recuento de Coliformes Totales, UFC / g	5	0		0
Recuento de Mohos y Levaduras, UFC / g	5	50		0
Recuento de esporas Clostridium sulfito reductor UFC / g	5	<10		0

PARAMETROS	n	m	M	c
Recuento de Coliformes totales , UFC / 100 cm² (filtración por membrana)	5	0		0
Mohos, UFC / 100 cm² (Filtración por membrana)	5	0	25	2
Levaduras, UFC / 100 cm² (filtración por membrana)	5	0	50	2

Se adiciona en Contenido Código SAP 200001580 "Tarro por 2100 gramos mínimo debe rendir 29 litros"
Se adiciona en Requisitos Normativos: Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolucion 333 de 2011
Se adiciona Requisitos de presentación del Producto. SAP 200001580 caja de cartón corrugado x 6 tarros

7	Se cambia código SAP 200001580 tarro x 2100 gramos mínimo debe rendir 29 litros, se cambia por codigo SAP 200000949 ya que el anterior se utiliza actualmente para comedores y no para CAD's en certificaciones se adiciona "Favorable con requerimientos" para concepto de acta
8	Se retira SAP 200000474, mezcla en polvo para preparar te *1 kg por SAP 200001580 mezcla en polvo para preparar te x kg Se modifica SAP 200000476 mezcla en polvo para preparar te *450 g por SAP 200002251 mezcla en polvo para preparar te *450 g Se retira código SAP 200000949
9	Se ajusta control de cambios y se anexa punto 7 que por error de digitación no fue adicionado en actualizacion de 25 de noviembre de 2020. Además se anexa que fe retirado código SAP 200000949 Se completa la información de transporte y almacenamiento, se modifica información de presentacion del producto conforme manejo logistico del mercado. En empaque se modifica separador, cambiando 7 por 7. Se ajusta requerimientos de vida útil. En certificaciones se adiciona solicitud de Registro, permiso o notificacion sanitaria del producto solicitado (Vigente).
10	Se incluye código 200002154 se modifica requisitos en contenido, presentación del producto y empaque
11	Se actualiza a formato PA-FO-75 Version N° 01 En requisitos normativos se agrega las Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolucion 254 de 2023 En rotulado se elimina la Resolución 333 de 2011 y se adiciona la Resoluciones Min. Protección Social No 810/2021 2404 de 2022 y 254 de 2023 y sus normas modificatorias En CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador se adiciona "Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedido por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos."

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing. Alim. Danery Alexandra Sanchez Rojas	28 SEP 2023	
	Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logistica	Ing Alim. Gisella Paola Garcia Avendaño	28 SEP 2023	
Revisó	Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional	Ing. Ind Fabián Ernesto Pongota Castro	28 SEP 2023	
Comité Asesor de Fichas Técnicas	Directora Abastecimientos Clase I	Teniente Norma Silvana Montanchez Montenegro	28 SEP 2023	
	Secretario General (E)	Coronel (RA) Ricardo Augusto Salcedo Rozo	28 SEP 2023	
Aprobó	Director General	Coronel Carlos Augusto Morales Hernandez	28 SEP 2023	

PRODUCTO / NOMBRE	AZÚCAR BLANCO

REQUISITOS GENERALES	Código	SAP 200000085 / SAP 200002231 / SAP 200001598/ SAP 200002155
	Clasificación	AZUCAR
	Descripcion del Producto	Producto cristalizado obtenido del cocimiento del jugo de la caña de azúcar *(Saccharum officinarum L.)* o de la remolacha azucarera (*Beta vulgaris L.*), constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa obtenidos mediante procedimientos industriales apropiados y que no han sido sometidos a procesos de refinación, cuyo color es maximo de 400 UI y la turbiedad es máximo 250 UI

REQUISITOS ESPECIFICOS	Ingredientes	Caña de Azúcar
	Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe cumplir los siguientes parámetros, que se reportaran en el análisis de laboratorio

REQUISITO	PARAMETRO MINIMO	PARAMETRO MAXIMO
Polarización a 20°C, °Z	99,4	-
Cenizas % m/m	-	0,15
Humedad Granulado % m/m	-	0,07
Color a 420 nm, UI	-	400
Turbiedad a 420 nm, UI	-	250
Dióxido de Azufre (SO_2) mg/kg	-	<10,0

Referencia Tabla 1 - NTC 611 (Ultima Actualizacion)

El producto debe cumplir los siguientes parámetros

Parámetro	Caso	Muestreo clase	n	c	m	M
Aerobios mesofilos	1	3	5	3	20 ufc/g	10^2 ufc/g
Mohos	1	3	5	3	20 ufc/g	40 ufc/g
Levaduras	1	3	5	3	20 ufc/g	40 ufc/g
Coliformes	1	3	5	3	<10 ufc/g	10 ufc/g
Escherichia Coli [1]	NA	3	5	0	<10 ufc/g	---

Referencia Tabla 11 Azucar, Jarabe Y Miel Resolución 1407 De 2022

	Requisitos Nutricionales	N/A
	Otras caracteristicas del producto	El azúcar debe indicar fecha de empaque o referir número de lote El producto debe ser almacenado en un ambiente seco libre de humedad El producto debe ser fabricado con el debido compromiso ambiental estipulado en la normatividad vigente de la entidad competente en temas ambientales. El azúcar blanco debe tener el olor y sabor caracteristicos, libres de aromas y colores extraños

Continua Ficha Técnica de Producto ... **AZÚCAR BLANCO**

REQUISITOS NORMATIVOS		NTC 611 Azúcar Blanco Resolución 2674 de 2013 Resolución 1407 de 2022
EMPAQUE / EMBALAJE Y ROTULADO	Presentación del Producto	SAP 200000085 Bolsa *500g embalada en paca de *12.5 Kg SAP 200001598 Bolsa *1000g embalada en paca de 15 o *25 Kg SAP 200002231 Bulto x 25 Kilogramos SAP200002155 Paquete de 200 sobres o Tubipacks en Paca x 10 paquetes
	Empaque y/o Embalaje	SAP 200000085 y SAP 200001598 deben cumplir las siguientes condiciones de empaque que permitan asegurar su conservación, transporte y almacenamiento durante todo el periodo de vida útil Bolsa de polipropileno de calibre 2.20 mezcla de alta y baja densidad SAP 200002231 El embalaje debe ser Saco Laminado de polipropileno de mínimo 68 g/m2. 100% polipropileno virgen (certificado) el mismo debe cumplir la NTC 1792 (Sacos tejidos de poliolefinas para embalaje). también se acepta saco de polietelina que cumpla la NTC 2704 (Sacos no tejidos de poliolefinas). En los dos casos se deberán cumplir los requisitos de higiene relacionados en la NTC 1257 (Películas de polietileno de baja densidad para empaques de alimentos). debe ser de grado alimentario y de primer uso SAP 200002155 Los empaques deben ser de un material adecuado que no altere la característica del producto y aseguren su conservación lo preserven durante su transporte y almacenamiento Debe tener abertura abre fácil
	Rotulado	El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución Ministerio de Protección Social 5109 de 2005. El producto debe declarar Número de lote y/o fecha de empaque
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD		El producto se requiere con indicación de número de lote de producción o empaque El producto se recibe en bodegas con máximo dos (2) meses despues de la fecha de fabricación.
CONDICIONES DE TRANSPORTE		El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado. Transporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y manteniendo las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en lugar fresco, seco y aireado Evitar exposición solar El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de Inspección Sanitaria original del Vehículo, en donde conste el concepto Favorable para el transporte de alimentos Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año Debe cumplir con todos los requisitos de la Resolución 2674 de 2013 – Capítulo VII.
CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador		• Registro permiso o notificación sanitaria del producto solicitado (Vigente) • Concepto sanitario de planta procesadora, expedida por la entidad competente (Vigente y con concepto Favorable o Favorable con requerimientos) Para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento • Certificado de calidad del empaque utilizado en el cual se pueda evidenciar el cumplimiento en cuanto a calibre y/o espesor de acuerdo con lo requerido en este documento y a la normatividad vigente • Si el producto es entregado como materia prima en la Panadería, debe entregarse certificado de calidad del fabricante por lote entregado • Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe presentar Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedida por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con

Continua Ficha Técnica de Producto ... **AZÚCAR BLANCO**

	requerimientos. Con fecha de expedición no superior a tres años
FECHA ACTUALIZACIÓN:	**Septiembre 2023**

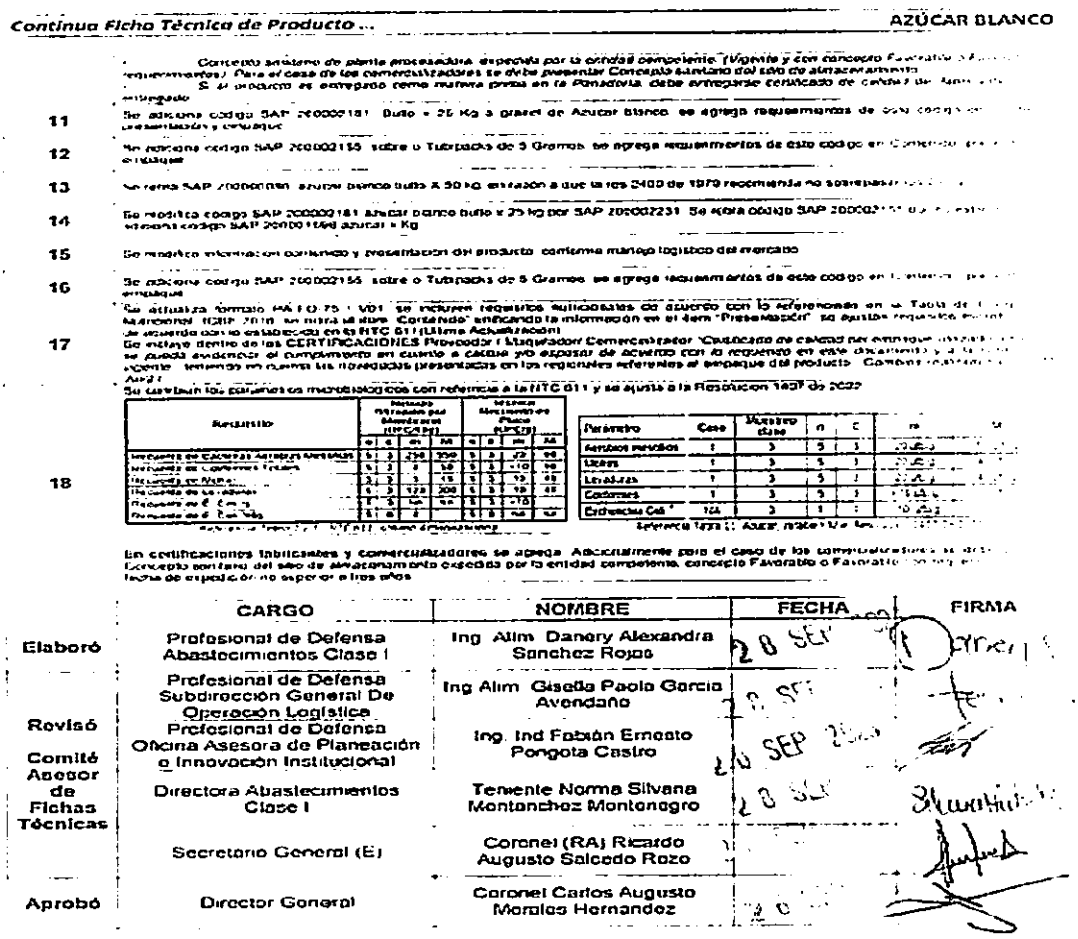
CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO
1	
2	[illegible] la fecha de vencimiento del producto para ser recibido en bodega
3	[illegible] requisitos fisicoquímicos de acuerdo a la NTC 611 se cambia retiro a 3 meses después de producción
4	[illegible] a Requisito Nutricional de adición de Vitamina A del Decreto 1324 /1994, en cumplimiento del Decreto 1613 del 2009 que derogo esta [illegible] Se cambia empaque de Saco de papel de tres capas de 82 – 85 kg/m2 a El empaque debe ser Saco Laminado de polipropileno de [illegible] polipropileno virgen (sin reciclado), el mismo debe cumplir la NTC 1792 (Sacos tejidos de polietileno para empaques [illegible] se acepta saco de polietileno que cumpla la NTC 2704 (Sacos no tejidos de polietileno) En los dos casos se deberán cumplir los [illegible] relacionados en la NTC 1237 (Películas de polietileno de baja densidad para empaques de alimentos) debe ser de grado [illegible] y de primer uso se incluye requisito de registro sanitario
5	[illegible] requisitos fisicoquímicos microbiológicos y complementarios Y se solicita Registro Sanitario Permiso Sanitario o Notificación [illegible] Decreto Ajingral Se actualiza la certificación a solicitar a las empresas toda vez que se retiro Manual de Buenas Practicas – [illegible] Sanitario Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria (Cuando Aplique) y para así garantizar la calidad en los procesos productivos Se [illegible] Min Protección Social 333 de 2011 para rotulado de producto Codigo 030 reemplazado por codigo 37402 codigo 2551) [illegible] por codigo 37403)
6	[illegible] requerimientos de certificaciones de proveedor y notas Manual de Buenas Prácticas de Manufactura basados en el Decreto [illegible] Estabilidad de sus productos Nota 1 El Manual de Buenas Prácticas de Manufactura basados en el Decreto 3075/1997 Debe ser [illegible] la persona de Calidad con Tarjeta profesional Nota 2 En caso de ser contratado debe allegar los certificados de su [illegible] y manipulador Se adiciona codigo SAP
7	[illegible] lineamiento dado que la resolucion 5109/07 cubre este producto de su declaración
8	[illegible] de codigo SAP de acuerdo al estado de materiales En Otras caracteristicas de producto se retira la solicitud de [illegible] de vencimiento y se cambia el requisito así El azucar debe ser de Higienico Colombiano e indicar fecha de empaque o [illegible] según la Resolucion Ministerio Protección Social 5109/2005
9	[illegible] cambio de la Ficha Técnica al nuevo formato [illegible] al Nombre del Producto de AZUCAR a AZÚCAR BLANCO [illegible] NC y se mantiene solo el codigo SAP que es el aplicable por la entidad [illegible] Clasificación de BLANCO a AZUCAR [illegible] rango de Humedad de 0 075 a 0 07 segun lo estipulado en la NTC 611 [illegible] Otras caracteristicas del producto la siguiente condición "El azucar debe ser de Higienico [illegible] se aclara cerrado la inviabilidad de olerantes
10	[illegible] cambio de la Ficha Técnica al nuevo formato PO-FO-75 VERSIÓN 00 [illegible] del Producto segun NTC 611 (Sexta Actualización) así "Producto cristalizado obtenido del cocimiento del jugo de [illegible] (Saccharum officinarum L.) o de la remolacha azucarera (Beta vulgaris L.) constituido esencialmente por cristales sueltos de [illegible] obtenidos mediante procedimientos industriales apropiados y que no han sido sometidos a procesos de refinación cuyo color es [illegible] UI y la turbidez es maximo 200 UT [illegible] requisitos fisicoquímicos por Sexta actualización de NTC 611 así

REQUISITO	PARÁMETRO MÍNIMO	PARÁMETRO MÁXIMO
Polarización a 20 C	99.4	-
Cenizas % m/m	-	0.12
Humedad Granulado % m/m	-	0.07
Color a 420 nm UI	-	400
Turbiedad a 420 nm UI	-	400

REQUISITO	PARÁMETRO MÍNIMO	PARÁMETRO MÁXIMO
Polarización a 20 C °Z	99.4	
Cenizas % m/m		0.12
Humedad Granulado % m/m		0.07
Color a 420 nm UI		400
Turbiedad a 420 nm UI		200
Dióxido de Azufre (SO2) mg/kg		15

[illegible] se tiene la referencia de los datos de las tablas en requisitos fisicoquímicos y microbiológicos
[illegible] información a Otras Características del Producto así "El producto debe ser tratado con el debido cumplimiento ambiental [illegible] normatividad vigente de la entidad competente en temas ambientales" Y El azucar blanco debe tener el olor y sabor [illegible] libres de animas y colores extraños"
[illegible] referencia saco a granel de 50 Kilogramos" por "Bulto de 50 Kilogramos" en Contenido y Presentacion del producto con el fin de [illegible] se solicitó así como se solicita en FTN
[illegible] se adiciona requerimiento "Resolución 2674 de 2013"
[illegible] Condiciones de Transportes y almacenamiento "El producto debe ser transportado en lugar y en vehículo cerrado [illegible] con contenedores nuevos y certificados por la entidad competente evitando contaminación cruzada y mantenimiento de [illegible] nuevos Se debe conservar en lugar fresco seco y aireado Evitar Especificar estar El vehículo que realice la [illegible] presentar Acta de inspección Sanitaria original del Vehículo en donde conste el concepto Favorable para el transporte de [illegible] no debe tener una fecha de expedición superior a un año"
[illegible] en Certificados Proveedor / Negociación Comercializador así
[illegible] certificado sanitario del producto solicitado (Vigente)



Continua Ficha Técnica de Producto ... AZÚCAR BLANCO

11 Se adiciona codigo SAP 200002181 Bulto x 25 Kg a granel de Azucar blanco se agrega requerimientos de esta codigo en Condiciones y empaque

12 Se adiciona codigo SAP 200002155 sobre o Tubopacks de 5 Gramos se agrega requerimientos de este codigo en Condiciones y empaque

13 Se retira SAP 200000080 azucar blanco bulto x 50 kg teniendo en cuenta que la res 2400 de 1979 recomienda no sobrepasar

14 Se modifica codigo SAP 200002181 azucar blanco bulto x 25 kg por SAP 200002231 Se adiciona codigo SAP 200002155 sobre o Tubopacks de 5 Gramos y se modifica codigo SAP 200001046 azucar x Kg

15 Se modifica información contenido y presentación del producto conforme manejo logistico del mercado

16 Se adiciona codigo SAP 200002155 sobre o Tubopacks de 5 Gramos se agrega requerimientos de este codigo en Condiciones y empaque

17 Se actualiza formato FA-F-O-75 - V01 se incluyen requisitos solicitados de acuerdo con la referenciada en la Tabla de la Norma Nacional NSR 2010 se retira la clase "Contenido" enfocando la información en el item "Presentación" se ajustan requisitos minimos de acuerdo con lo establecido en la RTC 01 (Ultima Actualización)
Se incluye dentro de los CERTIFICACIONES Proveedor / Fabricador / Comercializador "Certificado de calidad del producto" en el cual se puede evidenciar el cumplimiento en cuanto a calidad y/o especial de acuerdo con lo requerido en este documento y a la [illegible] vigente teniendo en cuenta las novedades presentadas en los requisitos referentes al empaque del producto Comentario [illegible] Angel

18 Se cambian los parametros microbiologicos con referencia a la RTC 01 y se ajusta a la Resolución 1407 de 2022

Requisito	Límites máximos por Microorganismo (UFC/g o mL)				Límites Microorganismo Propio (UFC/g o mL)			
	n	c	m	M	n	c	m	M
Recuento de Colonias Aerobias Mesofilas	5	3	2x10	3x10	5	3	x2	x5
Recuento de Coliformes Totales	5	3	5	50	5	3	<10	x5
Recuento de Mohos	5	3	5	15	5	3	10	x5
Recuento de Levaduras	5	3	125	200	5	3	10	x5
Recuento de E. Coli	5	3	ausencia	ausencia	5	3	<10	x5
Recuento de E. Coli O157:H7	5	3	0		5	3	ausencia	ausencia

Parámetro	Caso	Muestreo clase	n	c	m	M
Aerobios mesofilos	1	3	5	3	[illegible]	[illegible]
Mohos	1	3	5	3	[illegible]	[illegible]
Levaduras	1	3	5	3	[illegible]	[illegible]
Coliformes	1	3	5	3	[illegible]	[illegible]
Escherichia Coli	NA	3	1		[illegible]	[illegible]

Referencia Tabla 1: Azúcar, Azúcar Morena [illegible]

Las certificaciones habilitantes y comercializadores se agrega Adicionalmente para el caso de los comercializadores se debe Concepto sanitario del sitio de almacenamiento expedido por la entidad competente, concepto Favorable o Favorable con requerimientos con fecha de expedición no superior a tres años

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Profesional de Defensa Abastecimientos Clase I	Ing Alim Danery Alexandra Sanchez Rojas	28 SEP	
Revisó	Profesional de Defensa Subdirección General De Operación Logistica	Ing Alim Gisella Paola Garcia Avendaño	28 SEP	
Comité Asesor de Fichas Técnicas	Profesional de Defensa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional	Ing. Ind Fabián Ernesto Pongota Castro	28 SEP	
	Directora Abastecimientos Clase I	Teniente Norma Silvana Montanchez Montenegro	28 SEP	
	Secretario General (E)	Coronel (RA) Ricardo Augusto Salcedo Rozo		
Aprobó	Director General	Coronel Carlos Augusto Morales Hernandez	28	

Las Especificaciones técnicas descritas en este anexo son de **carácter obligatorio**; el contratista certifica que los productos suministrados reunirán las condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos en la ficha Técnica aqui señalada.

PD. JESÚS ANTONIO CORREA RAMÍREZ
Coordinador Área Administrativa encargado de las funciones de Director de la Regional Tolima Grande
Ordenador del gasto

ELABORÓ Y REVISÓ ADRIÁN DAVID ULISES SEGURA CALDERÓN
PD COORDINADOR GRUPO CONTRATOS

ANEXO No. 2

RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

ITEM	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Hecha la selección del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONÓMICO	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	5	7	EXTERNO	ALFM	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	ALTO	SI	ALFM	Desde la estructuración del proceso	Publicación del proceso	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuracion del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En el evento
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de calidad de los bienes a contratar	Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato	3	5	6	EXTREMO	CONTRATISTA	Garantía de calidad de los bienes	3	5	8	EXTREMO	SI	SUPERVISOR	Desde el plazo de ejecución	Vigencia de la garantía de calidad	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas	En el evento
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Informe de supervisión	Mensual
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Verificación por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados	En el evento
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad	Perjuicios materiales y ambientales	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la entrega	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicación permanente con el contratista	Contra entrega

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cierre de vias de acceso	Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	ALTO	SI	ALFM-CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecucion	Verificacion de la informacion por medios de comunicacion	Diario
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	1	3	5	ALTO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecución	Comunicacion permanente con el contratista	En el evento
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus caracteristicas sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM	2	2	4	BAJO	SI	ALFM	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecucion	Mediante la delegacion de un supervisor	Diario
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	Hurto de los bienes	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a la Entrega	2	3		MEDIO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta el plazo de ejecucion	Comunicacion permanente con el contratista	En el evento